



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 1434-10-2022-SGTV-MPT

Talara, 10 de octubre de 2022.

Visto, el Expediente de Proceso N° 0005017 de fecha 19 de abril del 2022, presentado por el señor **GUILLERMO LUIS NOBLECILLA RIVAS**, identificado con DNI 03852689, domiciliado en Barrio Verde 1207 – 2 - Distrito El Alto, Provincia Talara, quien presenta solicitud de prescripción de Procedimiento Administrativo Sancionador en virtud a Papeleta de Infracción al Tránsito N° 4561 (en adelante PIT N° 4561) impuesta el 16 de enero del 2018; Informe Técnico Legal N° 131-10-2022-AL-SGTV-GSP de fecha 05 de octubre del 2022; y;

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 16 de enero del 2018, el efectivo policial le aplica al señor Guillermo Luis Noblecilla Rivas la PIT N° 4561, al determinar que presuntamente ha incurrido en infracción tipificada en cuadro de infracciones al tránsito terrestre con código M.17 que prescribe: “Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario”, y que tiene como sanción pecuniaria la multa de 12% de una UIT, así como 50 puntos firmes como sanción no pecuniaria;
- Que, mediante escrito s/n de fecha 19 de abril del 2022, presentado por el señor Noblecilla Rivas, contenido en Expediente de Proceso N° 0005017 de misma fecha de escrito, referido a solicitud de Prescripción de Procedimiento Administrativo Sancionador de PIT N° 4561;
- Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- Que, el numeral 1 del artículo 86° del TUO de la 27444 establece: “Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes los siguientes: Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que le fueron conferidas sus atribuciones”;
- Que, mediante Informe N° 110-06-2022-MPCCH-SGTV-MPT de fecha 23 de junio del 2022, emitido por encargada del registro Nacional de Sanciones, indica que al realizar la consulta en el Sistema Nacional de Sanciones la PIT N° 4561 se visualiza que no existe acto administrativo que resuelva dicho procedimiento, ni constancia de notificación, además de la PIT encontrarse en proceso pendiente de pago de acuerdo al sistema de gestión tributaria municipal SGTM y sistema nacional de sanciones. Por lo que, es necesario precisar el numeral 1 del artículo 16° del Decreto Supremo 04-2019-JUS que prescribe: “El acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo”. Y esta dependencia señala que, no se ha resuelto a la fecha el PAS materia del presente, y ha prescrito la facultad que tiene la entidad para resolver;
- Que, siendo así, conforme a lo señalado en el párrafo precedente, y a la PIT 4561 impuesta el 16 de enero del 2018, y a la fecha de la emisión del presente, han transcurrido más de cuatro (04) años desde que se impuso la misma, siendo el plazo señalado por la norma vigente, que tiene como facultad la entidad para resolver el Procedimiento Administrativo Sancionador, y que a la fecha extinguió dicha facultad;
- Que, mediante Informe Técnico Legal N° 131-10-2022-AL-SGTV-GSP de fecha 05 de octubre del 2022, emitido por Asesor Legal de ésta Subgerencia, se analiza la figura de la prescripción, recomendando en el mismo sea declarada por ser de puro derecho, razón por la cual ésta dependencia emite el acto administrativo que declara la Prescripción del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por PIT 4561, al haber prescrito la facultad que tiene la Entidad para resolverlo;

Estando a los considerandos antes señalados y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC- TUO- Reglamento Nacional de Tránsito; Decreto Supremo N° 04-2019-JUS que aprueba el TUO de la 27444; artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones de éste Provincial;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARAR FUNDADA LA SOLICITUD DE LA PRESCRIPCIÓN** del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por **Papeleta de Infracción al Tránsito N° 4561** impuesta el 16 de enero del 2018, presentada por el señor **GUILLERMO LUIS NOBLECILLA RIVAS**, de conformidad con el numeral 1 artículo 252° del Decreto Supremo 04-2019-JUS- Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

SEGUNDO: **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el Portal Web.

TERCERO: **NOTIFICAR**, al solicitante y demás conforme al TUO de la Ley 27444, a efectos de proceder de acuerdo a Ley.

CUARTO: **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Tránsito y Vialidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA

c.c.
INTERESADO
UTIC
GSP
Archivo (16)
AASR/mefg

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Angel Alvaro Sanchez Rios
(e) Subgerencia de Tránsito y Vialidad